INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO

Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad Rey Juan Carlos / Máster / URJC / 2025 / Seguimiento

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	4310575
Denominación Título:	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad Rey Juan Carlos
Universidad responsable:	Universidad Rey Juan Carlos
Universidades participantes:	-
Centros de la Comunidad de Madrid en los que se imparte:	Escuela de Postgrado-Fuenlabrada
Nº de créditos:	60
Modalidad:	Presencial
Fecha de la resolución de verificación:	01-06-2009

MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO

Presidente/a del Pleno:	Federico Morán Abad
Presidente/a Panel Artes y Humanidades:	Carmen Galán Rodríguez
Presidente/a Panel Ciencias:	Jose Abel Flores Villarejo
Presidente/a Panel Ciencias de la Salud:	Aurora Valenzuela Garach
Presidente/a Panel Ciencias Sociales y Jurídicas:	Irene Delgado Sotillos, Javier Gil Flores
Presidente/a Panel Ingeniería y Arquitectura:	Emilio Camacho Poyato
Presidente/a Panel Doctorado:	Antonio Bueno Garcia
Vocal estudiante:	Fermin Pedregosa Argüelles
Secretario/a:	Marta Fernández Vázquez

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd, órgano de evaluación en el ámbito universitario de la Comunidad de Madrid, ha procedido a evaluar el seguimiento del título oficial arriba citado en el marco establecido por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El seguimiento debe concebirse como un proceso cíclico, orientado a la mejora continua y al mismo tiempo una oportunidad para las universidades madrileñas de poner en valor su oferta educativa y el compromiso hacia la excelencia de sus títulos.

El Comité de Evaluación de Seguimiento de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd es el órgano responsable de emitir los informes finales de seguimiento. Trascurrido el plazo de veinte días para la presentación de alegaciones al Informe provisional y considerando toda la información disponible en el expediente de evaluación del título, se emite el presente Informe Final:

CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

C: Se logra el estándar para este criterio en el mínimo nivel pero se detectan aspectos concretos que han de mejorarse y que se indican en el presente Informe.

JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN:
En el informe de renovación de la acreditación de 2021 se calificaba con C este criterio y se enumeraban las siguientes recomendaciones:

1.- "Se recomienda mejorar las guías docentes en cuanto a competencias, contenidos, actividades formativas, criterios de evaluación, resultados del aprendizaje y bibliografía, y ajustarlas a lo recogido en la memoria de verificación".

Para atender a esta recomendación, se han mejorado las guías docentes incluyendo todos los apartados referidos en la recomendación.

No obstante, en las guías aportadas en el apartado de resultados de aprendizaje muestra únicamente las competencias, figurando los conocimientos en el apartado de contenidos. Se echa en falta, por tanto, la información sobre las habilidades a adquirir en cada asignatura, de acuerdo con lo previsto en la memoria de verificación. Al margen de las guías docentes aportadas como evidencia, se han consultado las disponibles para el curso 2024/2025 en la web de la universidad. Se han detectado guías incompletas en las que no aparece ningún resultado de aprendizaje. Es el caso de la asignatura "Aprendizaje y desarrollo de la personalidad", en varias especialidades revisadas. Asimismo, se identifican referencias bibliográficas no actualizadas en algunas asignaturas, referencias incompletas o sin sistema de citación estandarizado (por ejemplo, Didácticas de la informática y tecnología) e incluso asignaturas que no incluyen referencia alguna (por ejemplo, Relaciones psicosociales en el aula). Por último, la mayor parte de las asignaturas no incluyen bibliografía complementaria. En otros casos, únicamente hay bibliografía complementaria (por ejemplo, Innovación educativa y TIC aplicadas a la enseñanza de los procesos y productos en artes gráficas).

Por todo ello, se entiende parcialmente atendida la recomendación, al ser necesario aún sistematizar, unificar, revisar y actualizar, en su caso, el apartado de resultados de aprendizaje y el epígrafe VIII.- Recursos y materiales didácticos (bibliografía básica y bibliografía complementaria).

2.- "Se debe completar la adaptación de la especialidad de Orientación Educativa a la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre".

De acuerdo con lo indicado en el autoinforme, se ha completado la adaptación de la especialidad de Orientación Educativa a la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, en el último Modifica aprobado. La revisión de la memoria verificada permite constatar que la estructura de la especialidad de Orientación Educativa consta de las materias e incluye como resultados de aprendizaje las competencias previstas en la correspondiente Orden ECI.

3.- "Se recomienda establecer una estructura formal de coordinación, con distribución de funciones y el registro de las reuniones mediante actas, así como revisar la coordinación en el desarrollo de las asignaturas impartidas en diferentes grupos y especialidades".

Para atender a esta recomendación, se ha generado una estructura de coordinación que incluye un director de máster y siete coordinadores vinculados con cada especialidad, junto con una coordinadora de TFM y otra de prácticas académicas externas. Este órgano se reúne con una periodicidad adecuada, elevándose actas en las que se registran la asistencia, los temas tratados y los acuerdos adoptados, en su caso.

Cabe señalar que, si bien en el autoinforme se indica que las reuniones de coordinación son semanales, las evidencias aportadas recogen actas únicamente de reuniones con una frecuencia o periodicidad variable, no semanal ni mensual. Se sugiere ajustar el procedimiento.

4.- "Se debe respetar el número máximo de estudiantes de nuevo ingreso por especialidad, tal y como ya se ha hecho en el curso 2019/2020".

Aunque la sobre-matriculación registrada en años anteriores se ha corregido considerablemente, se continúa superando el número de plazas autorizadas en alguna especialidad. Es el caso de las especialidades de Educación Física y Lengua Inglesa, en las que se llegó a 35 estudiantes de nuevo ingreso matriculados en los cursos 2022/2023 y 2023/2024, respectivamente, frente a los 30 verificados.

VALORACIÓN

Se han atendido las recomendaciones segunda y tercera. En cambio, solo se ha atendido parcialmente la primera y la cuarta. En el caso de la primera, siguen existiendo asignaturas con guías docentes que presentan información incompleta o que no corresponde con lo recogido en la memoria de verificación. En lo que respecta a la cuarta recomendación, en los últimos años hay especialidades que sobrepasan las 30 plazas autorizadas.

En consecuencia, se mantiene la valoración C.

CRITERIO 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

C: Se logra el estándar para este criterio en el mínimo nivel pero se detectan aspectos concretos que han de mejorarse y que se indican en el presente Informe.

JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN:
En el informe de renovación de la acreditación de 2021 se calificaba con C este criterio y se enumeraban las siguientes recomendaciones:

1.- "Respecto a las prácticas externas, se recomienda diferenciar a nivel competencial los dos períodos de prácticas entre el centro y el aula conforme a la memoria de verificación; realizar un protocolo para el desarrollo de las prácticas en el centro y revisar el proceso de tutela académica y evaluación de las memorias".

Con respecto al proceso de tutela, se ha fortalecido la relación entre la universidad y los centros educativos, mejorando la comunicación entre tutores académicos y profesionales. Se ha creado un grupo de trabajo con reuniones semanales para coordinar acciones, unificar criterios de evaluación, detectar incidencias de forma temprana y adaptar las prácticas a cada especialidad. Además, se ha optimizado la evaluación de las memorias mediante una revisión más rigurosa y una rúbrica detallada, en la que el 70 % de la nota corresponde al tutor del centro y el 30 % a la memoria evaluada por el tutor académico. Esta última se califica en base a cinco apartados con porcentajes definidos. Para facilitar el proceso, se han creado formularios digitales por especialidad y una nueva plantilla de memoria con instrucciones claras, publicada en el Aula Virtual junto con las rúbricas y criterios de evaluación. En cuanto al protocolo para el desarrollo de las prácticas, se ha aprobado un procedimiento interno, publicado en la web del máster, que regula el desarrollo de las prácticas y ha sido validado por la Comisión de Garantía de Calidad. También se ha reforzado la transparencia informativa mediante la publicación de una infografía con los pasos de adjudicación de plazas y un documento de preguntas frecuentes, accesibles también desde la web oficial del máster.

Sin embargo, si bien se reconoce el esfuerzo de la universidad y se anima a continuar avanzando en este sentido, no se han diferenciado los dos períodos de prácticas, uno de observación en el centro y otro de prácticas en el aula, a los que hacía referencia la recomendación. Por otra parte, la implantación de un procedimiento interno para las prácticas académicas del máster no responde a la recomendación de protocolizar su desarrollo en el centro de prácticas, lo que facilitaría la labor de los tutores profesionales y homogeneizaría las labores que realizan los estudiantes en los diferentes centros.

2.- "Respecto al TFM, se recomienda diferenciar dentro de la modalidad trabajo experimental los dos tipos de trabajo (intervención e investigación) en cuanto a procedimientos y evaluación, y revisar que la modalidad de TFM de revisión bibliográfica se adecúa a las competencias específicas del máster".

Para dar respuesta a la recomendación se han introducido varias novedades significativas. En primer lugar, el nuevo Reglamento de TFM de la URJC (septiembre de 2024) establece cuatro modalidades de TFM: trabajos experimentales, trabajos de revisión e investigación bibliográfica, trabajos prácticos orientados a perfiles profesionales y otros. No obstante, según se indica en el autoinforme, las guías docentes diferencian los procedimientos para desarrollar cada una de las modalidades de TFM y desarrollan, asimismo, sus criterios de evaluación. Consultadas estas guías, se constata el tratamiento diferenciado sobre los pasos a dar o los apartados a completar para la realización del TFM según la modalidad. En cambio, no ocurre lo mismo con los criterios de evaluación,

que son comunes a todas las modalidades, sin que conste la existencia de protocolos de evaluación o rúbricas adaptadas a cada tipo de trabajo.

En cuanto a la modalidad basada en revisión bibliográfica, la dirección del máster considera que está plenamente alineada con las competencias del título, ya que toda investigación académica de calidad parte necesariamente de una revisión bibliográfica rigurosa. Esta puede constituir tanto el eje central del TFM como el punto de partida para desarrollos posteriores de tipo aplicado o de investigación, sin comprometer su validez ni su adecuación formativa.

3.- "Se recomienda revisar la composición de los tribunales de TFM de forma que se adecúen mejor a las competencias y al contenido de las diferentes especialidades del máster".

Se ha llevado a cabo una reforma del procedimiento para arbitrar la composición de las comisiones de evaluación del TFM, procurando garantizar la presencia de especialistas de las diferentes especialidades. Sin embargo, debido al elevado número de alumnos del máster y a la incompatibilidad de los tutores para formar parte de los tribunales de sus propios tutelados, en algunos casos ha sido necesario ampliar los criterios de selección e incluir a otros docentes del máster. Para mejorar este proceso, se ha elaborado y aprobado un procedimiento interno de creación de tribunales de TFM, validado por la Comisión de Garantía de Calidad y publicado en la web del máster, con el fin de optimizar la composición de los tribunales y asegurar su idoneidad. El despliegue de este procedimiento será objeto de valoración en futuros procesos de evaluación externa.

VALORACIÓN

Se ha atendido a la recomendación 3, pero no se han atendido totalmente las recomendaciones 1 y 2, dado que no se han diferenciado los períodos de prácticas de observación en el centro e intervención en el aula, no se ha creado un protocolo para el desarrollo de las prácticas en los centros y no se han diferenciado criterios de evaluación en función de la modalidad de TFM. Estos aspectos serán objeto de valoración en la próxima acreditación del Máster.

En consecuencia, se mantiene la valoración C para este criterio.

En Madrid, a 07 de julio de 2025

Fdo.: El/la Presidente/a del Comité de Evaluación de Seguimiento

Federico Morán Abad